

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 406-2014

Los Olivos, 31 de Octubre de 2014

VISTOS: El Informe N° 949-2014/MDLO/GSC/SGGA/ATEJEDA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 00742-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 8427-2014/MDLO/GM de Gerencia Municipal, FUT N° I-0017436-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo función específica de las Municipalidades Distritales el promover el desarrollo integral de la población para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, es política de la Gestión Edil reconocer los logros alcanzados por personas y entidades que con sus acciones fortalecen los valores de identidad y fomentan dignos ejemplos de superación, esfuerzo y dedicación;

Que, la Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines" señala en su Artículo 3°: *"Las Municipalidades, a nivel nacional, aplicarán dicha Norma Sanitaria en el marco de sus funciones de vigilancia, control y fiscalización que realizan en los restaurantes y servicios afines, en el ámbito de su jurisdicción."* En su artículo 44°: *"La calificación y certificación sanitaria de los restaurantes y servicios afines está a cargo de la Autoridad Sanitaria Municipal. Para que los restaurantes y servicios afines puedan ser calificados como "Aceptable", deben cumplir con un mínimo de 75% de criterios sanitarios evaluados en la "Ficha de Evaluación Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines" (Anexo 3). Y, para la certificación como "Restaurante Saludable" o "Servicio Afín Saludable", además de dicha calificación deben cumplir con las siguientes condiciones: 1. Estar sujeto a la Vigilancia Sanitaria y tener operativo el Equipo de Autocontrol Sanitario. 2. Mantener la calificación de "Aceptable" hasta por 3 visitas consecutivas. 3. Tener capacitado a todo el personal manipulador de alimentos. 4. Contar con el Programa de Higiene y Saneamiento operativo. 5. Tener operativos todos los servicios higiénicos. 6. Tener 2 evaluaciones microbiológicas consecutivas de alimentos de alto riesgo, 02 de superficies vivas (manos) e inertes (superficies), que indiquen higiene e inocuidad. 7. Mantener una adecuada cadena de frío para los productos perecibles."*

Que, en atención al Informe N° 0273-2014/MDLO/GSC/SGGA/KUBILLUS, la Gerencia de Gestión Ambiental con Informe N° 949-2014/MDLO/GSC/SGGA/ATEJEDA propone se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente, a fin de acreditar a los Restaurantes Saludables de la jurisdicción que aprobaron las pruebas biológicas de higiene y salubridad. Acota, que se ha programado la ceremonia de acreditación de restaurantes saludables para el día 05 de Noviembre del año en curso, precisando que realizará el constante monitoreo, a dichos restaurantes y que en caso de encontrarse deficiencias, perderá la calificación obtenida;

Que, de conformidad con la "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines" aprobada con Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA, es competencia de la Autoridad Sanitaria Municipal la calificación y certificación sanitaria de los restaurantes y servicios afines de la respectiva jurisdicción;

Que, con Informe N° 00742-2014/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que conforme al Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Así mismo, el Art. 43° del mismo dispositivo precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el pronunciamiento jurídico acota que del análisis de lo actuado fluye que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental da cuenta del proceso de evaluación efectuado a los establecimientos dedicados al expendio de alimentos ubicados en la jurisdicción del distrito de Los Olivos con miras a la acreditación como "Restaurantes Saludables" de los que obtuvieran la calificación respectiva. Al respecto, se

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 406-2014

advierte de los actuados que son seis (06) restaurantes los que superaron las pruebas efectuadas mereciendo el reconocimiento municipal correspondiente, conforme detalla el Informe N° 949-2014-MDLO/GSC/SGGA/ATEJEDA;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se deriven los presentes actuados a la Secretaría General a efectos de que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ACREDITACIÓN DE SEIS (06) ESTABLECIMIENTOS** como **RESTAURANTES SALUDABLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, conforme al siguiente detalle:

N°	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
01	Restaurante "DON WILMER"	Jr. Helio N° 598, Urb. INDUSTRIAL INFANTAS
02	Cevichería "GOURMET"	Av. Santa Elvira N° 6085, Urb. VILLA SOL
03	Restaurante - Pollería "GORDOS CHICKEN"	Av. Alfredo Mendiola MZ. "R", Lote 24, Urb. PROLIMA II Etapa
04	Restaurante Turístico " ANTOJITOS CHOTANOS"	Av. Naranjal N° 685, Urb. EL PARQUE NARANJAL II Etapa
05	Restaurante "ENCANTOS CAJAMARQUINOS"	Av. Río Marañón MZ. "W", Lote 31, Urb. VILLA DEL NORTE
06	Pollería "TORITO GRILL"	Av. Betancourt MZ. "J-1", Lote 12, Urb. SANTA ANA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL** que realice constante **CONTROL Y MONITOREO** a los Restaurantes aludidos en el artículo precedente y en caso de encontrar deficiencias deberá comunicarlo a la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD** para que accione administrativamente en lo que es de su competencia a efectos de proceder a gestionar la Resolución de Alcaldía que declare la pérdida de la acreditación de **RESTAURANTE SALUDABLE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**; sujetándose a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines".

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA** y a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE